

los suyos deduxessen derecho, ni aun se supiesse, que avia tales personas: con que à mas de ser estos instrumentos un traslado, que sin citacion de parte alguna le sacó, aceptandolo en lo favorable, nos hallamos con esta inconstancia, y perplexidad, que se aumenta con las siguientes declaraciones.

Porque D. Lorenzo, segun este testimonio à fox. 21. declara, que Doña Augustina Briseño fue hija legitima de Matheo Montero, y Espinosa, y de Doña Juana Briseño, y que lo sabía, porque se lo avia oído decir à su Padre del testigo D. Mattheo Montero de Bonilla: y concluye en que à D. Alonso le tocaban, y pertenecian todos los papeles de nobleza para que le favoreciera esta, y lo mismo dicen los otros dos testigos: de que se deben sacar, y tener presentes entre otras dos especialissimas consideraciones.

La una es, que toda esta prueba, y todas estas diligencias se reducen à aver parado en poder de D. Alonso unos papeles de nobleza, y hidalgia, ganada à favor de un D. Alonso Cavallero de los Olivos, quien dixo el D. Alonso de nuestro pleito ser su Abuelo, y como tal pretender el susodicho ser el contenido en ellos, y pertenecerle, para gozar de sus privilegios, y excepciones, y en esto concluyen los testigos, y viene à parar la misma determinacion con las calidades regulares de sin perjuicio del derecho de su Magestad, ni de otro tercero.

La otra es: que expressando este D. Lorenzo à los Padres de Doña Augustina, en un parentesco tan inmediato, como ser estos hermanos de su Padre, no solo se lo passa en silencio, sin decir nada, sino que diciendo D. Lorenzo, que se le oyó decir à su Padre, ni añade que este sea hermano de la susodicha, ni menos, que este fue su hijo de aquellos; que era muy proprio, y necesario, quando el mismo D. Alonso presenta à este D. Lorenzo, como consta à fox. 66 para que como pariente, y confesar la immediacion de sangre, delineasse el por donde era el parentesco, que si le provocaba à la explicacion, aun lo mas facil no dijo q el era parentesco propuesto.

Aqui quisiera yo hacer alto, y en esta primera parte preguntarle à D. Alonso, si esta es toda la prueba de su entroncamiento: y estos los fundamentos, que le precisaron à la demanda, y ocasionar à D. Andres las inquietudes de este pleito con sus costos, y reatos! Y dexando la respuesta para que se haga mas concepto de ella, para quando trate los puntos de derecho, es extraño, y violento, pero proprio el passo de un precipicio à otro.

Pues con razon, que en esto se la confieso à D. Alonso, no contento con lo referido, corre la mano, y passa à decir en la sexta

ta pregunta de su interrogatorio: que D. Andres Alvarez de Arellano marido de Doña Maria Montero, hermana de D. Lorenzo, fue expuesto en casa de una moza de color quebrado, y trage de Saya, nombrada Luciana, que tenia unas casillas junto al mesón de Sofa, endonde solia aver un moral, que despues las vendio al dueño del mesón, y que dicho D. Andres fue muchacho de mandados del Licenciado Melchor Alvarez, de quien tomó el apellido, y si el susodicho exercio el officio de boticario, hasta que murió.

Y aunque por lo que puede alcanzar mi insuficiencia, estas individualidades miren à identificar las Personas, como quiera que en el conocimiento de las partes, que litigan, quede comprendido todo, y por esso, para quitar excrupulos, es necessaria, y precissa pregunta, que se hace por la primera en todos los interrogatorios, me hace gran fuerza su contenido: porque dado, y no concedido, que sea todo cierto, no hallo capacidad en este antecedente: „ D. Andres fue expuesto en casa de una moza de color quebrado, que tenia unas casillas, que vendio, y se agregaron à un meson que fue muchacho de mandados, y que fue boticario „ hasta que murió; para que de aqui saquemos esta consecuencia: luego este mayorazgo le toca à D. Alonso, y el debe entrar, y succeder en el, porque se ha usurpado.

Y algo mas podemos decir: pues no solo no sale tal consecuencia: pero ni aun la de que por ser cierto lo de la pregunta, se deban excluir, y no deban entrar en este mayorazgo los hijos, y descendientes de D. Andres: porque por el no està la fundacion, y succession; sino por su muger, que fue Doña Maria Montero de Bonilla, hermana legitima, y entera de D. Lorenzo Montero de Bonilla, ultimo poseedor de este mayorazgo, y ambos legitimos descendientes de los fundadores, en que no aviendo duda alguna, tampoco la ay en que los hijos de dicha Doña Maria, assi como son legitimos descendientes de los fundadores, son tambien legitimos successores de este mayorazgo en el concepto del derecho, y naturaleza del mayorazgo, pues segun ella, ni incapacidad, ni repugnancia se observa, como se verá en lo de adelante en semejantes expresiones.

Y sin embargo de todo lo referido, si cargamos la consideracion en las deposiciones de los testigos, hallamos una notable singularidad, confundidos unos con otros: ya de oídas, ya de publico sus deposiciones: otros no la saben: y algunos, sin contenerlo la pregunta, facilmente dicen, que es notorio, que los Arellanos han sido tenidos, y regulados por mulatos, cuya ultroneidad

bastantemente por si persuade su desprecio en todo. Y assi vamos á ver si se adelanta algo en la septima pregunta.

En esta articula D. Alonso: que D. Joseph Alvarez, hijo de dicho D. Andres, y Padre de D. Andres Alvarez el actual poseedor, vivió con botica en la esquina del mesón de Christo en la Puebla, y que casó de segundas nupcias con Teresa Nochebuena, y Maldonado, de los quales es hijo el referido D. Andres.

Sobre el particular de que vivió con botica, vienen casi á deponerlo todos; pero por no ser del assumpto, se halla, que sobre el particular del casamiento, y filiacion muchos de los testigos lo deponen: otros no la saben, y los demás son de oídas, con que quedan solo de algun aprecio los primeros, si nos contraemos mas al hecho del negocio.

Y digo esto, porque en la octava pregunta de su interrogatorio D. Alonso dice: que dicha Teresa Nochebuena Maldonada fue hermana de Nochebuena, alias Matraca, vendedor de medias en el Varatillo de la Puebla, y Nicolasa Nochebuena Maldonado, muger de Antonio Mexia, Chino, de officio herrero de lo prieto: y si dichas tres hermanas: Teresa, Nicolasa, y Joseph, hijos naturales, de Padres no conocidos, fueron tenidos por hermanos, y por Mulatos.

Verdaderamente, que no se comprehenden estas preguntas, ni en ellas ay mas, que discurrir AURI SACRA FAMES: porque, si se intenta probar, y se articula por cierto, que estos tres hermanos Teresa, Nicolasa, y Joseph son hijos de Padres no conocidos, como puede correr la prueba, y concepto de que eran mulatos, ni que se les podra dar á los testigos, quando si bien se atienden las deposiciones de estos, bienen á parar, en que el color de los susodichos demuestra su calidad, como que esto asegurará su certeza en los que lo dicen; que no fueron todos, porque entró la variacion de toda la prueba, de ser: algunos de oídas, otros de publico, y notorio, y otros, que no la saben: de suerte, que parece, que se observó arte en el presentar treinta testigos, y en el mezclar en las preguntas cosas distantes, para en lo primero avultar una robusta, y exuberante prueba: y en lo segundo para confundir en los mismos dichos con lo que podia ser cierto lo que ocultamente se trataba probar: pues á un testigo de menos circunstancias, ó menos advertido (de que pido se haga especial reflexa en los presentados por D. Alonso) que se les lea una pregunta, que contiene proposiciones ciertas, y otras, que no lo son, ó que no las sabe, con decir sin distincion, que es assi, ó que es

cier-

7
cierto, que suele ser en algunos el modo de explicarse: ya queda abuelta la pregunta, y contraria la determinacion; pero en la realidad, sin prueba el negocio, y sin justicia; pues no ay á que atribuir lo disymbolo, y distante, que es de este negocio sobre el probar la raiz infecta de D. Andres, ó el entroncamiento de D. Alonso, lo que por este se ha mezclado, y juntado en las preguntas de su interrogatorio, que por esso las he querido poner á la letra, satisfaciendo tambien al concepto en el assumpto del exordio.

Augmentase mas lo referido, con ver, que entre los testigos de D. Alonso, y su crecido numero de treinta, solo se halla de dignidad un Ecclesiastico, que lo es el Br.D. Manuel de Leturiondo, quien expresa un individual conocimiento sobre esta octava pregunta de su interrogatorio, y sobre Joseph Nochebuena, y sus hermanos: y aviendo depuesto con distincion, que este vendia medias; que no oyó decir ni supo quienes fuesen sus Padres; y pasando al particular de si eran tenidos por mulatos, solo dixo: que se avian tenido por gente de baxa esfera, sin atreverse á otra cosa, que no es de creer lo omitiera, assi por ser testigo presentado por D. Alonso, como por el gran conocimiento que demostró tener de estos sujetos: y este genero de expression no dice nada, ó porque muchas veces suele producirse, y nacer este bajo concepto de la esfera de los sujetos por otras muchas causas, antes que por el defecto de natales; ó porque ya este mismo testigo en la pregunta siguiente del interrogatorio de D. Alonso, que es la nona á fox. 28. se declaró mas, diciendo, que nunca avia conocido á D. Andres, ni á su Padre, sino por gente, que vivia pobremente en el varrio de S. Joseph; que es cosa muy diversa de lo que ha menester D. Alonso en el assumpto de su prueba.

Mas para que se vea, que este procedió en ella con maquinacion, y arte, con unas leves congeturas, queriendo impresionar por ellas, y estender, é introducir, que D. Andres su Padre, y Abuelo eran de raiz infecta: él mismo es el que lo declara, en la nona pregunta de su interrogatorio: pues en ella dice: que D. Andres Alvarez el viejo, D. Joseph Alvarez su hijo, y D. Andres Alvarez el actual poseedor, no han sido tenidos por nobles, y hijos dalgo, en tal grado, que dicho D. Andres segun su aspecto, y pelo manifesta el vicio de su sangre. Esta es la pregunta: y si en ella se envuelve la razon, de que los testigos se valen; assi en esta como en las demás preguntas, pues quando en algunas se quisieron estender muy escasamente á este defecto, les es fundamento, no la descendencia, ni estirpe, sino estos insubistentes, y falaces accidentes del color, y otros: es bastan-

D 2

te

te para su desprecio: como mas en particular se fundará en el punto de derecho.

En la decima pregunta del interrogatorio, por ultimo articulo D. Alonso: si saben, que dicho D. Joseph Alvarez, y su hijo D. Andres no han usado los apellidos de Prieto de Bonilla, remitiendose á las escripturas, y cartas, que constan de los Autos, en las quales, con efecto, no se han firmado los susodichos Prietos de Bonilla, y aunque assi lo digan todos los testigos, esto no ha de ser motivo, para que pierdan el mayorazgo; mayormente quando en aquel pleito, que se siguió entre los que llamó Doña Isabel, hija de los fundadores, y los que llamó Doña Maria de Ribera Sandoval fundadora tambien, se deduxo á fox. 214. esta excepcion de que no se avia usado de estos apellidos de Prieto de Bonilla, aun por las mesmas hijas de los fundadores: y sin embargo corrió la revista á favor de la mesma Doña Isabel, y de los que esta llamaba, cuyo justificado exemplar satisface, para no cargar la consideracion tanto sobre semejante particular, á mas de lo que despues se advertirá sobre esto.

Pero no debe omitirse el que sobre el de la raíz infecta, á mas de los testigos, y preguntas de su interrogatorio, produjo D. Alonso varios recaudos, y instrumentos: estas son las fés de bautismo, que pidió el susodicho exhibiese D. Andres de sus Padres, y Abuelos, y informaciones, que estos hicieron, para casarse, con los papeles de hidalgia, que tuviessen, y que por defecto de no hacer la exivision, se passasse á las diligencias, que pedian la de descubrirlo referido.

Sobre, que aviendose mandado assi, sin mas que aver requerido al apoderado de D. Andres, y sin embargo de que este respondió, que despacharia luego proprio á Thehuacan, y cumpliria con lo mandado, como consta á fox. 3. vuelta, y siguientes, quaderno quinto: passó luego el Receptor, que estaba recibiendo la prueba de D. Alonso en compañía de su apoderado, á las Parrochias de la Puebla á reconocer luego los libros de bautismos: como lo certifica á fox. 4. y en la de S. Sebastian dice: que solo halló estas partidas: una en veinte, y ocho de Octubre del año 1635. que dice: baptizé á Andres hijo de la Iglesia, fue su madrina Maria de Almonte, y lo firmé: Bartholome de Medina. Y prosigue diciendo, que en dicha partida parece averse puesto Indio, y que dicha palabra está testada. Otra en 6. de Diciembre de 1657 años, que dice: baptizé á Andres hijo de la Iglesia, fue su madrina Ana de Quiñones, y lo firmé: Bartholome de Medina: y que en este mismo libro consta por un auto de visita ser donde se assientá las partidas de españoles, y mestizos.

De

De la Parrochia de Santa Cruz, San Marcos, y el Santo Angel, no se registraron, por ser modernos: pero en la de S. Joseph se hallaron las fés de bautismo de D. Joseph Alvarez Montero, y de su hijo D. Andres, las quales dice ser de este tenor: En veinte, y seis de Abril, del año de 1660. Yo el Br. Ignacio Vasquez de Gastelu, como Teniente de Cura, baptizé á Joseph hijo legitimo de Andres Alvarez, y de Maria de Montero Bonilla: fueron sus padrinos Antonio de Arze, y Doña Juana de Vargas Machuca, y lo firmé: Br. Ignacio Vasquez de Gastelu. Y la otra: en veinte, y dos de Octubre, de 1700 baptizé á Andres Matheo hijo legitimo de Joseph Alvarez Montero de Bonilla, y de Doña Teresa Nochebuena, y Maldonado, vecinos de esta feligresia, fue su madrina Doña Maria de Cabrera, y por verdad lo firmé: Br. Pedro Montiel.

No puede menos, que ofrecerse al reparo, el que en las dos primeras fés de bautismo, sin embargo de ser de distintos años, buscando la de Don Andres Alvarez, Abuelo del actual poseedor, por solo averse hallado, que en este nombre sin otra identidad concurría el decirse, que era hijo de la Iglesia, y sin embargo tambien de que no se podia duplicar la partida, ni reiterar, pues una sola era la que avia de servir, se expresa en ambos, por lo que de ellas fuese, la calidad, y en una de Indio, aunque testada: y en la otra, que era el libro de españoles, y mulatos; y quando se ponen las partidas de bautismo de D. Joseph, y D. Andres Alvarez, en quien no parece, que avia duda, no se dice su calidad, ni la de si el libro era de españoles, y mulatos; y antes en aquel tiempo huviera sido notado en la mala calidad, que D. Alonso ha articulado con publicidad de la Madre de D. Andres, que á esta se le pusiese en la mesma partida Doña Teresa: que si era mas, que reparable en el caso de qualquier nota: es indicio el no averse hecho, quan distante está D. Alonso de la verdad, y pureza del hecho en la realidad; como lo está dicho D. Andres, y su familia de la macula, y tacha, que se le objeta, y excepciona por solo presunciones, y argumentos.

Tambien el mismo D. Alonso presentó aquellos recaudos, y instrumentos, que con tanta diligencia pidió exhibiese D. Andres: los quales se reducen á la informacion de libertad de los casamientos de D. Joseph Alvarez, y Doña Teresa Maldonado, y de la de los Padres de esta: y segun se reconoce, se hallará, que dicha Doña Teresa Nochebuena Maldonado, muger de D. Joseph Alvarez, fue hija legitima de D. Pedro de Aguirre Nochebuena, y de Doña Maria de las Nieves: y que estas como dicha Doña Teresa, con D. Joseph Alvarez Montero contrahieron sus matrimonios previa la informa-

E

cion